



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Medellín, catorce de octubre de dos mil veintiuno

Proceso	EJECUTIVO SINGULAR
Ejecutante	LUZ ELENA GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Ejecutado	BLANCA LIBIA ALZATE RESTREPO
Radicado	05 001 40 03 007 2021 00152 00
Decisión	INCORPORA AL EXPEDIENTE, ORDENA CITAR ACREEDOR HIPOTECARIO, REQUIERE EXPIDE DESPACHO

Se incorpora respuesta proveniente de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, donde consta la inscripción del embargo sobre el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N°001-752002.

Ahora, encuentra el Despacho que en la anotación No 20 del certificado de tradición y libertad del inmueble objeto de medida cautelar, existe una garantía real, por lo tanto, de conformidad con el artículo 462 y 468 del Código General del Proceso, se ordena citar como ACREEDOR HIPOTECARIO a CÉSAR AUGUSTO GIRALDO GARCÍA, JUAN CARLOS MORA MONTES Y OLGA INÉS MORA MONTES, para que hagan valer su crédito sea o no exigible, ante el mismo juez, bien sea en proceso separado o en el que se les cita, dentro de los veinte (20) días siguientes a su notificación personal, la cual se hará como lo disponen los artículos 291 a 293 del Código General del Proceso.

Se requiere al apoderado de la parte actora para que informe al Despacho la dirección de notificación del acreedor hipotecario.

De otro lado y en atención a la inscripción del embargo, se decreta el SECUESTRO del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No 001-752002 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín.

Para la práctica de la diligencia de **SECUESTRO** del bien inmueble identificado con matrículas inmobiliarias N°001-752002 de propiedad de la demandada **BLANCA LIBIA ALZATE RESTREPO** se comisiona a los **JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE MEDELLÍN PARA EL CONOCIMIENTO EXCLUSIVO DE DESPACHOS COMISORIOS (REPARTO)**, con amplias facultades para llevarla a cabo, así como la de allanar en caso de ser necesario, nombrar y posesionar al secuestro y en que no comparezca la de remplazarlo por uno de la lista oficial de auxiliares de la justicia, siempre que se acredite que se le notificó su designación; de todo lo cual se dejará constancia en las respectivas actuaciones.

LÍBRESE despacho comisorio. La parte interesada allegará a la diligencia de secuestro la dirección y los linderos del inmueble a secuestrar.

NOTIFÍQUESEⁱ Y CÚMPLASE

e.f

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

Firmado Por:

Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**ab5ef65209d8630262640448b009fe03258c99535aba1f398468c11f5d
a93336**

Documento generado en 14/10/2021 10:53:23 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 151 (E)** Hoy **15 de octubre de 2021** a las 8:00 a.m.
Juan David Palacio Tirado. Secretario